



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN.

En la ciudad de San Lorenzo de la República del Paraguay, a los 25 días del mes de MAYO del año 2026, se procede a celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, en adelante el **CONVENIO**, entre la Facultad de Enfermería y Obstetricia de la Universidad Nacional de Asunción, en adelante **FENOB-UNA**, representado en este acto por el Señor Decano **Prof. M.Sc. Miguel Porfirio Almeida Panza**, conforme se acredita en la Resolución de Proclamación del Rectorado N° 0927/2026, de fecha 30 de abril del 2026 por una parte, y por la otra la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Nacional de Asunción, representada en este acto por la **Prof. Lic. Cynthia Saucedo De Schupmann, Mag.**, en su carácter de Decana, proclamada por Resolución N° 1420/2021, de fecha 20 de agosto de 2021, del Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción, en adelante **FCQ-UNA**. Ambas partes, conjuntamente denominada **LAS PARTES**.

ANTECEDENTES

La **FCQ-UNA**, por su parte, es una institución de educación superior que ofrece a la comunidad formación de calidad en grado y postgrado, realiza investigación y extensión universitaria en las ciencias químicas y sus aplicaciones, con el fin de desarrollar capacidades técnicas y científicas del país.

La **FENOB-UNA**, por su parte, es una institución de educación superior dedicada a la formación de profesionales en Enfermería y Obstetricia, que desarrolla sus funciones de docencia, investigación y extensión universitaria, orientadas a la generación de conocimiento y al mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad.

**CLÁUSULA PRIMERA
DEL OBJETO**

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer los términos y condiciones generales de colaboración interinstitucional entre la Facultad de Enfermería y Obstetricia de la Universidad Nacional de Asunción **FENOB-UNA** y la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Nacional de Asunción **FCQ-UNA**.

La alianza interinstitucional busca fortalecer la cooperación académica, investigativa, de extensión universitaria, profesional y de bienestar institucional entre la **FENOB-UNA** y **FCQ-UNA**, mediante la implementación de programas, proyectos, actividades y planes de trabajo a ser elaborados de forma conjunta entre **LAS PARTES**.





CLÁUSULA SEGUNDA DE LA COORDINACIÓN Y REPRESENTANTES

Con el objeto de asegurar el cumplimiento de lo acordado en el presente Convenio Marco, se establecerá una coordinación donde cada parte designará a su representante. La designación de los representantes se comunicará por escrito a la otra parte. La coordinación tendrá a su cargo la elaboración, ejecución, monitoreo y evaluación de los proyectos y actividades previstas.

CLÁUSULA TERCERA DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS Y LA FORMA DE EJECUCIÓN

Los proyectos y actividades destinados a la implementación de los programas que surjan a raíz del presente Convenio Marco serán formalizados a través de Acuerdos Específicos, que contendrán los términos de referencia o proyecto de trabajo específico, respetando la naturaleza del objeto del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA CUARTA DE LA UTILIZACIÓN Y DIVULGACIÓN DE LOS DATOS E INFORMACIONES

Los resultados de informaciones recopiladas, sistematizaciones, además de los informes obtenidos en el marco del presente Convenio, serán de responsabilidad y uso exclusivo de las Instituciones involucradas, pudiendo **LAS PARTES** disponer su utilización y/o publicación total o parcial, previa consulta y autorización de la otra parte y con la mención expresa de la Facultad de Enfermería y Obstetricia UNA y la Facultad de Ciencias Químicas UNA.

CLÁUSULA QUINTA DE LOS RECURSOS

LAS PARTES comprometidas arbitrarán los mecanismos conducentes para la obtención de recursos financieros a ser asignados para el cumplimiento del objetivo del Convenio Marco, según disponibilidad presupuestaria y ajustándose a la normativa vigente.

Las acciones del presente Convenio Marco serán financiadas con los recursos provenientes de los presupuestos institucionales de **LAS PARTES**. Cada una de **LAS PARTES**, será responsable de los gastos del personal que comisione para el cumplimiento del presente Convenio Marco, conforme a la legislación aplicable a cada parte.





CLÁUSULA SEXTA DE LA VIGENCIA, DURACIÓN Y MODIFICACIÓN

El Convenio Marco entrará en vigor desde la fecha de su firma y tendrá vigencia de 5 (cinco) años, pudiendo prorrogarse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES** mediante la suscripción de un nuevo Convenio Marco o de una Adenda.

Podrá ser modificado y/o ampliado por mutuo consentimiento de **LAS PARTES**, mediante una comunicación por escrito con antelación de 60 (sesenta) días.

Las modificaciones y/o ampliaciones realizadas deberán atender y respetar la naturaleza y fines del presente Convenio Marco, **y se formalizarán mediante Adendas.**

CLÁUSULA SÉPTIMA DE LA FINALIZACIÓN

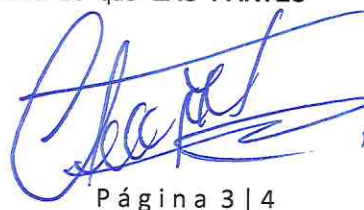
El Convenio Marco concluirá por:

1. Mutuo acuerdo;
2. Por la ocurrencia de hechos o situaciones, que imposibiliten la continuación del Convenio Marco;
3. Por incumplimiento a las obligaciones derivadas del Convenio Marco, sin que medie justa causa para ello;
4. Decisión unilateral fundada, mediante notificación escrita dirigida a la otra **PORTE**, con por lo menos 30 (treinta) días de antelación;
5. Vencimiento del plazo de vigencia;

La finalización anticipada del Convenio Marco no afectará la marcha y conclusión de las actividades y proyectos que se encontraren en proceso de ejecución, ni podrá causar perjuicios a las/os beneficiarias/os del programa hasta la finalización del mismo, a menos que **LAS PARTES** acuerden lo contrario.

CLÁUSULA OCTAVA DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

LAS PARTES declaran celebrar el presente Convenio Marco según las reglas de la buena fe y de común acuerdo, en virtud de lo cual acuerdan que, en caso de producirse alguna controversia o reclamo entre ellas, relacionadas a la existencia, interpretación, ejecución o eventual incumplimiento del Convenio Marco, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr una solución equitativa y armoniosa teniendo en cuenta los principios que han inspirado el presente instrumento, no obstante queda reconocida la jurisdicción de los Tribunales de San Lorenzo, en caso de que **LAS PARTES** consideren necesario acudir a dicha instancia.



Página 3 | 4



En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas que anteceden, **LAS PARTES** firman el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, el cual está constituido por 2 (dos) ejemplares originales de igual tenor y a un mismo efecto, quedando un ejemplar original en poder de cada una de **LAS PARTES**.



Prof. Lic. CYNTHIA SAUCEDO DE SCHUPMANN,

Mag.

Decana

Facultad de Ciencias Químicas
Universidad Nacional de Asunción

Prof. M.Sc. MIGUEL PORFIRIO ALMEIDA

PANZA

Decano

Facultad de Enfermería y Obstetricia
Universidad Nacional de Asunción